



Cerro Sombrero, 11 de febrero de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 063 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar trato directo de servicio de lavado de ropa de cama para Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra n) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."*
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 3) Que el valor indicado anteriormente se encuentra dentro de los valores de mercado en relación a sus especiales características al tratarse de una empresa de menor tamaño.
- 4) El artículo 10, N° 7, letra n del Reglamento de Compras Públicas, dado que se trata de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, para edificio del jardín infantil.
- 5) Que el Contribuyente presenta situación tributaria al día, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME, como actividad de LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUIDA LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES.
- 6) La Cotización N° 2020-06 de fecha 06 de febrero de 2020, de la empresa Elenys Servicio de Lavandería, por un valor de \$80.920, IVA incluido.



7) El correo electrónico de fecha 11 de febrero del 2020, del Director de Administración y Finanzas Subrogante, don Juan Carlos Mancilla Pérez, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215-22-08-001-000 Servicios de Aseo, por un monto total de \$80.920.-

DECRETO

1° AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n, para el servicio de lavado de ropa de cama para Jardín Infantil Pastorcitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el servicio de lavado de ropa de cama para Jardín Infantil Pastorcitos, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de lavado de ropa de cama para Jardín Infantil Pastorcitos

Descripción	Cantidad
Frazadas	20
Cubrecama	06

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal del Departamento de Educación de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$80.920 (ochenta mil novecientos veinte pesos) IVA incluido, a nombre de **ELENA ISABEL CASTRO DÍAZ**, [REDACTED] para el servicio de lavado de ropa de cama para Jardín Infantil Pastorcitos.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 215-22-08-001-000 Servicios de Aseo, por \$80.920 (ochenta mil novecientos veinte pesos) IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde